

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	1 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

1. Objetivo

Constituir un instrumento normativo y operativo que tiene por finalidad orientar y establecer las funciones generales y específicas del Asesor Disciplinario y de los órganos disciplinarios de la Universidad de Monterrey, que son el Panel Disciplinario, la Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario; buscando asegurar con claridad la determinación de jerarquías, responsabilidades, funcionamiento y organización.

La presente política tiene su fundamento normativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42, 43, 44 y 45 del Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior con clave A01-040-C.

2. Alcance

Esta política aplica a los integrantes de la figura del Asesor Disciplinario y a los órganos disciplinarios, así como aquellos interesados en conocer o bien, participar en alguno de estos entes educativos.

Respecto al funcionamiento y organización de las instancias competentes para los asuntos de violencia de género, las mismas se sujetarán a lo previsto en el Protocolo.

3. Términos

- 3.1. Acta: documento que registra los principales datos sobre lo sucedido en una Audiencia (fecha, hora, presidente, asistentes, documentos revisados, acuerdos celebrados).
- 3.2. Audiencia o Paneles de Audiencia: sesión celebrada por miembros de un órgano disciplinario para revisar un caso o resolver la Petición de Reconsideración, según corresponda. En ella se analizan Evidencias y de ser necesario se podrán escuchar testimonios de personas involucradas en cada caso.
- 3.3. Falta Disciplinaria: tendrá el significado que se atribuye en el Reglamento.
- 3.4. Estudiante: tendrá el significado que se atribuye en el Reglamento.
- 3.5. Evidencia o Prueba: tendrá el significado que se atribuye en el Procedimiento.
- 3.6. Miembro de la Comunidad Universitaria: profesor, colaborador, estudiante, madre o padre de familia o tutor de la Universidad de Monterrey.
- 3.7. Procedimiento: refiérase al Procedimiento para la Gestión de Reportes de Faltas Disciplinarias al Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	2 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

Superior con clave A01-043-C.

- 3.8. Política: refiérase a la presente Política de Funcionamiento y Organización de los Órganos Disciplinarios con clave C22-073-A.
- 3.9. Protocolo: refiérase al Protocolo para la Prevención y Atención de los Casos de Violencia de Género.
- 3.10. Reglamento: refiérase al Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior con clave A01-040-C.
- 3.11. Resolución: documento utilizado para informar sobre la resolución de un órgano disciplinario en relación con un caso de Falta Disciplinaria o a una Petición de Reconsideración.
- 3.12. Petición de Reconsideración: manifestación escrita hecha por el Estudiante reportado con respecto a una Resolución emitida por el órgano disciplinario correspondiente, que será atendida por:
 - 3.12.1. La Comisión Disciplinaria para los asuntos vistos en primera instancia por el Panel Disciplinario; y
 - 3.12.2. El Tribunal Disciplinario para los asuntos vistos en primera instancia por la Comisión Disciplinaria.
- 3.13. Reporte Disciplinario: manifestación formal realizada por un Miembro de la Comunidad Universitaria, a través de cualquiera de los medios institucionales previstos en el Procedimiento, con respecto a la conducta o actuar de un Estudiante reportado, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 49 del Reglamento. Los reportes y/o denuncias que derivan de violencia de género se apegan a lo previsto en el Protocolo.
- 3.14. Universidad de Monterrey: UDEM o Universidad.

4. Responsabilidades

- 4.1. La Gerencia del Centro de Integridad es responsable de:
 - 4.1.1. Velar por que se observen los lineamientos descritos en el presente documento y corresponsable junto con las diferentes áreas y departamentos de promover un comportamiento acorde a los principios y valores de la Universidad. Enunciativa más no limitativamente, se encargará de:
 - 4.1.1.1. Recibir reportes de Faltas Disciplinarias, a través del Asesor Disciplinario.
 - 4.1.1.2. Turnar los asuntos al órgano disciplinario correspondiente, según la gravedad de la falta con base en lo previsto por el Procedimiento.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	3 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

- 4.1.1.3. Llevar registro de todos los Reportes Disciplinarios, así como de las consecuencias que de estos se deriven.
- 4.1.1.4. Validar el cumplimiento de las consecuencias impuestas.
- 4.2. El Asesor Disciplinario es responsable de:
 - 4.2.1. Recibir los Reportes Disciplinarios dirigidos a los órganos disciplinarios y contactará al Panel Disciplinario o a la Comisión Disciplinaria y en su caso al Tribunal Disciplinario. Su función es gestionar el proceso, orientar a las partes involucradas, evaluar la gravedad de la falta, convocar a las Audiencias al órgano disciplinario que corresponda y dar seguimiento a las decisiones o acciones acordadas y en su caso, hacer recomendaciones a instancias pertinentes.
- 4.3. El Panel Disciplinario es responsable de:
 - 4.3.1. Recibir, escuchar, analizar y resolver aquellos casos de Estudiantes que impliquen una Falta Disciplinaria considerada leve de acuerdo con los atenuantes o agravantes descritos en el Procedimiento.
- 4.4. La Comisión Disciplinaria es responsable de:
 - 4.4.1. Recibir, escuchar, analizar y resolver aquellos casos de estudiantes que impliquen una Falta Disciplinaria considerada grave de acuerdo con los atenuantes o agravantes descritos en el Procedimiento.
 - 4.4.2. Analizar aquellas Peticiones de Reconsideración que se reciban por Resoluciones emitidas por el Panel Disciplinario, fungiendo por ende como segunda y última instancia en esos casos.
- 4.5. El Tribunal Disciplinario es responsable:
 - 4.5.1. Analizar aquellas Peticiones de Reconsideración que se reciban por Resoluciones emitidas por la Comisión Disciplinaria, fungiendo por ende como segunda y última instancia en esos casos.
- 4.6. El Educador Par, es el Estudiante designado por el Centro de Integridad quien podrá:
 - 4.6.1. Orientar al Estudiante reportado para procurar que su proceso sea una experiencia de aprendizaje. El Educador Par no tendrá voz ni voto ante los órganos disciplinarios.

5. Documentos de apoyo

- 5.1. Documentos Institucionales:
 - 5.1.1. A01-040-C Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	4 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

5.1.2. A01-043-C Procedimiento para la Gestión de Reportes de Faltas Disciplinarias al Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.

5.2. Documento de referencia:

5.2.1. Protocolo para la Prevención y Atención de los Casos de Violencia de Género.

6. Políticas

6.1. Objetivo y funciones de los órganos disciplinarios.

6.1.1. Tienen como objetivo trabajar de modo colegiado en la Resolución de casos disciplinarios en la Universidad, orientados a mostrar al Estudiante reportado que ciertos comportamientos a la luz del Reglamento son inaceptables.

6.1.2. Los órganos disciplinarios tienen las siguientes funciones y atribuciones:

6.1.2.1. Recibir y resolver en primera instancia reportes disciplinarios, o en su caso cuando actúan como órganos colegiados de segunda instancia recibir la Petición de Reconsideración.

6.1.2.2. Determinar si hubo falta y su nivel de gravedad tomando en cuenta el Reglamento y los criterios atenuantes o agravantes.

6.1.2.3. Empatar el nivel de severidad de la consecuencia con el nivel de gravedad de la falta, teniendo como objetivo formar al Estudiante, a fin de evitar que faltas similares vuelvan a ocurrir.

6.1.3. Los órganos colegiados podrán, de manera independiente y colegiada:

6.1.3.1. Hacer propuestas para promover un comportamiento acorde a los principios y valores de la Universidad en el campus.

6.1.3.2. Colaborar en la capacitación, comunicación y difusión del Reglamento.

6.1.3.3. Ser instancia de consulta para la aplicación de la normatividad relacionada con asuntos disciplinarios.

6.1.4. El Asesor Disciplinario y los órganos disciplinarios recibirán apoyo administrativo para el cumplimiento de sus funciones del Centro de

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	5 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

Integridad.

6.2. De la integración y estructura.

6.2.1. Se crean los siguientes órganos disciplinarios o entes de autoridad en el ámbito de asuntos disciplinarios:

6.2.1.1. Panel Disciplinario: es un órgano colegiado de primera instancia con facultades para recibir, escuchar, analizar y resolver aquellos casos de Estudiantes que impliquen una Falta Disciplinaria considerada leve de acuerdo con el Reglamento y según los criterios atenuantes y agravantes.

6.2.1.2. Comisión Disciplinaria: es un órgano colegiado con facultades en primera instancia para recibir, escuchar, analizar y resolver aquellos casos de estudiantes que impliquen una Falta Disciplinaria considerada grave de acuerdo con el Reglamento y según los criterios atenuantes y agravantes; asimismo, podrá analizar aquellas Peticiones de Reconsideración que se reciban por Resoluciones emitidas por el Panel Disciplinario, fungiendo por ende como segunda y última instancia en esos casos.

6.2.1.3. Tribunal Disciplinario: es un órgano colegiado de segunda instancia facultado para conocer la Petición de Reconsideración de las Resoluciones emitidas por la Comisión Disciplinaria, en primera instancia.

6.2.2. Los miembros de los órganos disciplinarios se elegirán cada dos años de entre un conjunto de docentes, colaboradores y estudiantes UDEM, quienes serán previamente seleccionados y propuestos por el Centro de Integridad y autorizados por los Vicerrectores (VICSA, VIES y/o VIFI) quienes tengan a su cargo la responsabilidad del área con la que se vincula al docente, colaborador y Estudiante UDEM. Asimismo, dichos miembros recibirán una capacitación por el Centro de Integridad. En ninguno de los casos los miembros participantes en un órgano disciplinario en primera instancia podrán participar en el mismo caso en la segunda instancia (Petición de Reconsideración).

6.2.2.1. El Panel Disciplinario se integrará por 3 personas de la lista de miembros de los órganos disciplinarios.

6.2.2.2. La Comisión Disciplinaria se integrará por 5 integrantes de la lista de miembros de los órganos disciplinarios, de los

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	6 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

cuales mínimo 2 deberán ser permanentes y 3 podrán ser designados. Los miembros permanentes tendrán la facultad de decidir sobre la composición más apropiada del órgano disciplinario, según las características del caso.

6.2.2.2.1. Los miembros permanentes son las personas que ocupen los siguientes puestos quienes podrán designar suplentes para el apoyo en la Comisión Disciplinaria:

6.2.2.2.1.1. Vicerrectoría de Educación Superior (VIES).

6.2.2.2.1.2. Vicerrectoría de Ciencias de la Salud (VICSA).

6.2.2.2.1.3. Vicerrectoría de Formación Integral (VIFI).

6.2.2.2.1.4. Dirección de Jurídico (DIJUR).

6.2.2.2.1.5. Dirección de Comunidad Universitaria (DICU).

6.2.2.2.1.6. Dirección de Efectividad Académica (DEAC).

6.2.2.2.1.7. Dirección de Residencias (DIRE).

6.2.2.2.1.8. Gerencia del Centro de Éxito Estudiantil.

6.2.2.2.2. Los miembros designados, son los escogidos dentro de la lista de miembros señalada en el numeral 6.2.2.

6.2.2.3. El Tribunal Disciplinario se integrará por 5 integrantes de la lista de miembros de los órganos disciplinarios, de los cuales mínimo 3 deberán ser permanentes, incluyendo a una Vicerrectoría (VICSA, VIES o VIFI) y 2 podrán ser designados.

6.3. Asesores Disciplinarios.

6.3.1. El Asesor Disciplinario, a la luz del Reglamento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

6.3.1.1. Recibir los Reportes Disciplinarios dirigidos a los órganos disciplinarios.

6.3.1.2. Contactar al órgano disciplinario correspondiente.

6.3.1.3. Gestionar el Procedimiento, orientar a las partes

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	7 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

involucradas y dar seguimiento a las decisiones o acciones acordadas por parte de los órganos disciplinarios.

- 6.3.1.4. Apoyar el enlace con las autoridades universitarias.
- 6.3.1.5. Coordinar las actividades de apoyo que requieran los órganos disciplinarios.
- 6.3.1.6. Elaborar y conservar las Actas y todos los documentos pertinentes.
- 6.3.1.7. Conformar el expediente y hacer del conocimiento del caso a los miembros del órgano disciplinario que corresponda.
- 6.3.1.8. Dar seguimiento a las decisiones o acciones acordadas y en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes.
- 6.3.1.9. Emitir recomendaciones a instancias pertinentes.
- 6.4. De los Educadores Pares.
 - 6.4.1. Los Educadores Pares tendrán las siguientes atribuciones:
 - 6.4.1.1. Podrán orientar a los Estudiantes vinculados a un Reporte Disciplinario en materia del proceso que enfrentarán para desahogar su caso, el Educador Par no tendrá voz ni voto ante los órganos disciplinarios.
 - 6.4.1.2. Estimular la reflexión de los Estudiantes encontrados responsables de cometer una Falta Disciplinaria para procurar aprendizajes derivados de las consecuencias experimentadas.
- 6.5. De los miembros de los órganos disciplinarios.
 - 6.5.1. Los miembros tendrán como atribuciones las siguientes:
 - 6.5.1.1. Asistir con voz y voto a las sesiones.
 - 6.5.1.2. Manifestar por escrito sus comentarios, opiniones y/o voto.
 - 6.5.2. Son causas de suspensión temporal de cualquiera de los miembros las siguientes:
 - 6.5.2.1. El conflicto de intereses en el caso de que se trate.
 - 6.5.2.2. La baja temporal de la Universidad, hasta por seis meses.
 - 6.5.2.3. La incapacidad para ejercer el cargo hasta por seis meses.
 - 6.5.2.4. La ausencia temporal por estancias académicas fuera de la Universidad de Monterrey hasta por seis meses.
 - 6.5.3. Son causas de remoción de cualquiera de los miembros, las siguientes:
 - 6.5.3.1. La baja definitiva de la Universidad o temporal por más de seis meses.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	8 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

- 6.5.3.2. La incapacidad para ejercer el cargo por más de seis meses.
- 6.5.3.3. La ausencia temporal por estancias académicas fuera de la Universidad por más de seis meses.
- 6.5.3.4. El comportamiento inadecuado conforme a los principios y valores del Código de Ética y Conducta con clave A01-041-D.
- 6.5.3.5. La inasistencia injustificada a sesiones ordinarias del órgano.
- 6.5.4. En los supuestos que procedan, los miembros deberán dar aviso al Centro de Integridad cuando exista uno de los motivos señalados anteriormente, para que, en su caso, se proceda a la sustitución correspondiente.
- 6.6. De la presidencia de los órganos disciplinarios.
 - 6.6.1. Los Paneles de Audiencia tendrán un presidente, el cual será designado en cada sesión, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - 6.6.1.1. Asistir a las audiencias que se convoquen.
 - 6.6.1.2. Contar con voz y ejercer su voto ordinario y de calidad, en caso de empate, en las audiencias que forme parte.
 - 6.6.1.3. Integrar y presidir las sesiones.
 - 6.6.1.4. Establecer los mecanismos de discusión al interior de estos.
- 6.7. Del funcionamiento de los órganos disciplinarios.
 - 6.7.1. El quórum de asistencia para que sesionen válidamente los Paneles de Audiencia será de la totalidad y en caso excepcionales y justificados por mayoría.
 - 6.7.2. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.
 - 6.7.3. El órgano disciplinario podrá elegir de entre sus miembros un Panel de Audiencia.
 - 6.7.4. Cuando un miembro del órgano disciplinario no pueda asistir a una sesión tendrá la obligación de informarlo previamente al Centro de Integridad.
 - 6.7.5. Los órganos disciplinarios determinarán la participación de terceros en las sesiones y/o Audiencias.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última actualización	Revisión	Página
C22-073-A	Centro de Integridad	17/12/2020	---	Cada 3 años	9 de 9
Nombre: POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS					

7. Disposiciones Específicas

PRIMERO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDO. El presente documento quedará bajo custodia del Departamento de Procesos y Calidad, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado en SADI, el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación.